

RESOLUCIÓN No 323 (Junio 22 de 2023)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 258 del 24 de septiembre de 2013 que conforma el comité técnico de sostenibilidad del sistema contable del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida”

El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas la Ley 30 de 1992 y el artículo 22º del Estatuto General de la Institución y,

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.
2. Que el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, le asigna al Contador General de la Nación, la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con sus entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.
3. Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, “por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.
4. Que corresponde a las entidades públicas continuar depurando su información contable, como una actividad permanente propia del proceso, de tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica y social, en procura de mejorar a la calidad de la información contable, como una política de Gobierno Nacional.
5. Que la Ley 87 de 1993, en su artículo 3º, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.
6. Que el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018 modifica el artículo 1º de la Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, en cuanto a la conformación del Régimen de Contabilidad Pública, incluyendo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos.
7. Que la Resolución 193 de 2016, proferida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable y al definir el cronograma de aplicación de dicho procedimiento, estableció que las Entidades de Gobierno lo implementarían entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017 y, que el periodo de aplicación debía iniciarse el 1 de enero de 2018.

8. Que el parágrafo 2, del artículo 5° de la Resolución 193 de 2016, proferida por la Contaduría General de la Nación, establece que a partir del 1° de enero de 2018, todas las entidades públicas deben aplicar el procedimiento establecido como anexo a dicha resolución, para la evaluación del control interno contable en cada una de las entidades del estado.
9. Que el subnumeral 3.11 del numeral 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, del anexo a la Resolución 193 del 2016 de la mencionada resolución, faculta a los entes públicos para evaluar la pertinencia de constituir e integrar un Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable en procura de la generación de información contable, convívale, relevante y comprensible.
10. Que el numeral 3.2.2. del anexo a la Resolución 193 del 2016, propone como herramienta tendiente a la mejora continua y de sostenibilidad de la calidad de la información financiera, la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable con el objetivo de generar información que cumpla con las características de relevancia y representación fiel.
11. Que el numeral 3.2.15 del anexo a la Resolución 193 del 2016 establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, es decir, se debe llevar a cabo una depuración contable permanente y sostenible.
12. Que es obligación legal adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar la información contable oportuna, veraz y confiable, de manera que los estados contables de la Entidad revelen en forma fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial
13. Que el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida (antes Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango), mediante la Resolución No 258 del 24 de septiembre de 2013, conforma el comité técnico de sostenibilidad del sistema contable de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, sin embargo, se hace necesario realizar la modificación del cambio de nombre de la Institución, así como también algunas modificaciones de forma respecto a la conformación del comité técnico y algunas disposiciones que complementan la motivación del acto administrativo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformación: Este Comité estará conformado por:

- Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a)
- Jefe Oficina Financiera, quien lo preside
- Tesorero(a), como secretario(a) técnico(a)
- Jefe de Oficina Asesora Jurídica

PARÁGRAFO 1. El (La) Jefe de la Oficina de Control Interno asistirá como invitado(a) permanente a las reuniones del Comité y actuará con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. El Comité podrá invitar a sus sesiones, cuando lo considere pertinente o a solicitud de uno de sus integrantes, a cualquier funcionario interno o externo, con conocimiento sobre la materia, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

ARTICULO SEGUNDO: Objetivo: El comité técnico de sostenibilidad del sistema contable del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida tendrá por objetivo estudiar y evaluar la razonabilidad de las cifras reflejadas en los estados financieros y adelantar las acciones pertinentes para que dichos estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera de la entidad; el comité deberá expedir los actos administrativos que se requieran para que el área contable realice los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones Del Comité: El comité técnico de sostenibilidad del sistema contable tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las políticas, montos objetos de depuración y procedimientos que sobre la sostenibilidad contable deben cumplir las entidades.
2. Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de sostenibilidad contable y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar proponiendo su descargue o incorporación en los estados financieros.
3. Aprobar mediante acta, cuando exista prueba sumaria, la depuración y/o descargue de las cifras contables de la entidad, cuando el monto de cada obligación por cliente y/o usuario, no supere los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes, incluido intereses, sanciones y actualización.
4. Realizar seguimiento según lo dispuesto en la Resolución 357 de 2008 y en las normas que lo regulen, modifiquen o sustituyan.
5. Dictar su propio reglamento.
6. Las demás que le sean asignadas por el Jefe de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del secretario: Las funciones del secretario del comité técnico de sostenibilidad del sistema contable serán:

1. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité y suministrar toda la información que requieran sus integrantes.

ARTICULO QUINTO: Vigilancia y control: El asesor y coordinador de Control Interno o quien haga sus veces, deberá evaluar en forma separada, independiente y objetiva el cumplimiento de la Resolución 357 de 2008, informando al rector de los avances, inconvenientes e irregularidades encontradas.

ARTICULO SEXTO: De las decisiones del Comité: Las decisiones del comité técnico de sostenibilidad del sistema contable se llevarán en actas que deben ser estudiadas, acordadas y aprobadas conjuntamente por los miembros del comité y deben obedecer a una programación de actividades con base en las prioridades de necesidades detectadas.

ARTICULO SEPTIMO: Sesiones del Comité: El comité técnico de sostenibilidad del sistema contable se reunirá cuando se requiera; previa convocatoria hecha por cualquier miembro del comité.

ARTÍCULO OCTAVO: Del Lugar, Fecha y Hora: Las reuniones del comité técnico de sostenibilidad del sistema contable se llevarán a cabo en la fecha, lugar y hora indicada en la citación.

ARTÍCULO NOVENO: De las Actas del Comité: De cada reunión se levantará un acta, en la que se dejará constancia de los temas tratados y las decisiones tomadas.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga expresamente la Resolución No 258 del 24 de septiembre de 2013.

Dada en Envigado, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE

“Firmado en Original”
JUAN CARLOS MEJÍA GIRALDO
Rector

Elaboró: “Firmado en Original”	Reviso: “Firmado en Original”
Nombre: Sandra Milena Ossa Rodriguez	Nombre: Ana Maria Posada Durango
Cargo: Jefe de Oficina Financiera	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado el contenido que obra en el documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para la firma del Rector de la Institución”